

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 24, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.3542
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.8884
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	5.0639
Acero inoxidable 430	Kilogramo	5.0639
Acumuladores	Kilogramo	2.0615
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.2785
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	43.5339
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.5182
Aluminio	Kilogramo	4.7242
Aluminio granular	Kilogramo	9.6527
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.3540
Aserrín	Kilogramo	0.0179
Balastra	Kilogramo	1.0270
Block de grafito	Kilogramo	6.7808
Boleto de metro	Kilogramo	0.4057
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.4690
Bronce	Kilogramo	68.3583
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	7.5617
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	5.5328
Cable aluminio con forro	Kilogramo	5.9214
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	13.2418
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	37.1343
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	96.3222
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	21.5098
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	12.6856
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	20.4224
Cable de fuerza	Kilogramo	21.5575
Cable polilam	Kilogramo	27.4405
Cámara de hule	Kilogramo	0.3877
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	7.5731
0.80 m.	Pieza	15.4111
1.00 m.	Pieza	22.5876
1.20 m.	Pieza	34.0746
1.40 m.	Pieza	55.8203
1.60 m.	Pieza	60.7265

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
1.70 m.	Pieza	70.7582
1.80 m.	Pieza	75.8659
2.00 m.	Pieza	105.4830
2.20 m.	Pieza	152.9086
Cartón	Kilogramo	0.2801
Cartón de tapas	Kilogramo	0.4375
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2616
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.5708
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0338
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3840
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	27.6597
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0635
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1665
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.2824
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2496
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.8013
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.9807
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	6.6720
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	10.5344
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.5124
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.0278
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.7131
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.6353
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2500
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.3825
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.3479
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.0826
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.8825
e) Tractores	Kilogramo	2.2825
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.1941
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.8515
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1708
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1499
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1367
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.1310
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.8537

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Escoria de bronce	Kilogramo	52.7734
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2428
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	4.7224
Fierro colado	Kilogramo	0.8766
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1755
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.8770
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.9934
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	2.4265
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.0496
Grasa de coco	Kilogramo	1.3087
Grasa de soya	Kilogramo	1.2341
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	2.0000
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1532
Lata alcoholera	Pieza	2.7299
Latón	Kilogramo	62.3978
Leña común	Kilogramo	0.0271
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	9.6871
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	12.4548
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	15.2225
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	16.6064
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.7131
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.7490
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.6096
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1272
Machimbradoras manuales	Kilogramo	4.0664
Madera creosotada	Kilogramo	0.0542
Madera de empaque	Kilogramo	0.1869
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2429
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5364
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.6177
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.7819
Papel archivo	Kilogramo	0.2282
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1006
Papel cesto	Kilogramo	0.0256
Papel con tubo	Kilogramo	0.5740
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.5802
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1775
Papel kraft	Kilogramo	0.2089
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.6834
Papel periódico	Kilogramo	0.2766
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.3028
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.5189

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Papel proveniente de revistas publicaciones y folletos	Kilogramo	0.2582
Papel viruta color	Kilogramo	0.2329
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1898
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0634
Pintura caduca y gelada	Litro	0.5063
Plástico	Kilogramo	0.6568
Plástico acrílico	Kilogramo	1.0122
Plomo	Kilogramo	26.6597
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	22.9316
Polietileno	Kilogramo	0.6347
Polipropileno	Kilogramo	1.1779
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1549
Postes de concreto	Pieza	19.2930
Postes de madera	Kilogramo	0.1832
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	19.1638
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2429
Rebaba de aluminio	Kilogramo	9.1709
Rebaba de bronce	Kilogramo	44.0469
Rebaba de cobre	Kilogramo	55.1414
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3260
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0267
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.6010
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.5653
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.4844
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.7415
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.9840
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.3314
c) Polipropileno	Pieza	1.7741
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.0665
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	32.9644
b) Regulares	Pieza	17.0325
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	6.6250
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	45.1623
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.4385
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.4647
Tierra de plomo	Kilogramo	12.4193
Tierra de zinc	Kilogramo	11.3262
Transformadores de corriente	Kilogramo	3.3973
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.1174
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	4.5940
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios).	Kilogramo	3.9880
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.0190

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Tubería admiralty	Kilogramo	54.9139
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	136.3380
Tubería HK 40	Kilogramo	13.5797
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	14.2054
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	10.4199
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	7.9571
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	6.4613
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	5.0569
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0566
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0493
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	27.2282

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2007.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de octubre de 2007.- La Titular de la Unidad, **Esperanza Esparza Cadena**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Terramarine International, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSP/0070/2007.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/004/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TERRAMARINE INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y; 59 y 60 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 letra D y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-3459/2007, de fecha cinco de octubre del año dos mil siete, que se dictó en el expediente número PSP/0070/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Terramarine International, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, si la empresa sancionada no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a diecinueve de octubre de dos mil siete.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Gerardo Humberto Franco Baeza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con 3M México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1821/2007.- Expediente RS/0244/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON 3M MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción IV, y 60, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la referida Ley; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y, 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1820/2007, de nueve de los corrientes, que se dictó en el expediente RS/0244/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a 3M México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa proveedora de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado; no obstante lo anterior, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación no ha pagado la multa que le fue impuesta, la prohibición subsistirá hasta que se realicen el pago correspondiente.

México, D.F., a 9 de octubre de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.